ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPANIA INCUBADORA

NACIONAL C.A. INCA.

CUANTIA: S/. 520'000.000,00

DI 3 COPIAS

NR

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTISEIS DE MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CUATRO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SENORES CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN Y JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ACOMPANAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA Y CASADO EN ESE ORDEN; MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALESQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, Y ME PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO SIGUE:

SENOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIRVASE INSERTAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS LOS SENORES CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN Y JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA RESPECTIVAMENTE, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA DE ELLOS Y CASADO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA LOS DOS NOMBRADOS.- ANTECEDENTES: EL DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, ANTE EL NOTARIO DOCTOR CRISTOBAL SALGADO, SE CONSTITUYO LA COMPANIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA, CON UN CAPITAL SOCIAL DE UN MILLON DE SUCRES, POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, ANTE EL NOTARIO DOCTOR MANUEL VEINTIMILLA ORTEGA, SE ELEVO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DOCTOR WLADIMIRO VILLALBA, SE ELEVO EL

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, SEGUN ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL MISMO NOTARIO EL VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE SE REFORMARON Y CODIFICARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE DOCE MILLONES DE SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, EL SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE EL MISMO NOTARIO SE CELEBRO UNA ESCRITURA DE RECTIFICACION.- POSTERIORMENTE, EL VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE EL MISMO NOTARIO SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL NOTARIO TERCERO DOCTOR EFRAIN MARTINEZ PAZ, SE PROCEDIO A AUMENTAR EL

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO TERCERO DOCTOR EFRAIN MARTINEZ PAZ, SE PROCEDIO A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE PROCEDIO A CODIFICAR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN APROBADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE SUCRES, ESCRITURA PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE VEINTE Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA

COMPAÑIA EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS, ESCRITURA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE VEINTE Y CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR NELSON GALARZA PAZ SE REFORMARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, ESCRITURA PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR NELSON GALARZA PAZ, SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE SUCRES, A LA VEZ QUE SE REFORMARON LOS ESTATUTOS, ESCRITURA PUBLICA QUE SE HALLA DEBIDAMENTE APROBADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- FINALMENTE LAS JUNTAS: A) GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; Y B) UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DECIDIERON AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LA SUMA DE QUINIENTOS

VEINTE MILLONES DE SUCRES, ASI COMO, REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE SE ACOMPAMAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- CLAUSULA PRIMERA: CON ESTOS ANTECEDENTES LOS SENORES CHRISTINA BAKKER DE GERRITSEN Y JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, PROCEDEN A AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:----------

C U A D R O D I S T R I B U T I V O

D E A U M E N T O

D E C A P I T A L

D E L A C O M P A N~ I A

I N C U B A D O R A

N A C I O N A L C.A. I N C A

CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C. A. "INCA"

NACIONALIDAD	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	UTILIDADES RETENIDAS	RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL
Venezolana	Luis Bakker Guerra	89.190.000,oo	8.581.250,oo	78.038.750,oo	96.620.000,oo
Ecuatoriana	Luis Jarrín	1.920.000,oo	400.000,oo	1.680.000,oo	2.080.000,oo
Ecuatoriana	Inmobiliaria Nacional INMONA Cía. Ltda.	226.890.000,oo	47.268.750,oo	198.531.250,oo	245.800.000,oo
Ecuatoriana	Jackeline Guerritsen	111.360.000,oo	23.200.000,oo	97.440.000,oo	120.640.000,oo
Venezolana	Zaida de Bakker	50.640.000,oo	10.550.000,oo	44.310.000,oo	54.860.000,oo
		480.000.000,oo	100.000.000,oo	420.000.000,oo	520.000.000,oo

MAY 05

CLAUSULA SEGUNDA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS JUNTAS: A) GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; Y B) UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE PROCEDE A REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA CONFORME CONSTA EN EL ANEXO DEL ACTA QUE SE INCORPORA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.- FIRMADO) **DOCTOR CARLOS PAEZ FUENTES.- ABOGADO** DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE LA MISMA, POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Christina de Gerritsen

SRA. CHRISTINA BAKKER VIUDA DE GERRITSEN.
C.C. 1304463[illegible]-3

SR. JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA.
C.C.
C.V. [illegible]

FIRMADO).- EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.----------

QUITO - ECUADOR
Ave. Los Naranjos s/n
y Ave. de Los Granados
Teléfonos:
Gerencia : 463-669 - 463-670
Troncal : 463-651 al 463-660
Casilla : 17-17-1462
Telex : 22946 - INDIA ED Att. INCA
Telefax Gerencia: 593-2-441-588
Telefax Troncal : 593-2-463-667

INCA
INCUBADORA NACIONAL C. A.

GUAYAQUIL
Ave. de las Américas
(frente Colegio S. Bolívar)
Teléfono: 392-069
Fax: 593-4-393256
Casilla 5550
Cables: ECUCHICK

MAY 06

Quito, 30 de abril de 1993

Señor
Juan Ribadeneira
Presente

Estimado señor Ribadeneira:

Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía INCUBADORA NACIONAL C.A. - INCA, celebrada el 11 de marzo de 1993, usted ha sido nombrada para que desempeñe el cargo de:

GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de Marzo de 1993 a Marzo 1998.

La Compañía fue constituída con fecha 18 de Noviembre de 1963 ante el Notario Público Dr. Cristobal Delgado, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro.234 - tomo 94 de Noviembre 27 de 1963.

De usted atentamente,

x

CHRISTINA DE GERRITSEN
Presidenta del Directorio

Señora Christina de Guerritsen:

Acepto el nombramiento de Gerente General para el período de marzo de 1993 a marzo de 1998.

De usted Atentamente,

JUAN RIBADENEIRA
Gerente General

QUITO

Con fecha 21 de Mayo de 1993
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
Inca C.A. a favor
de Juan Ribadeneira
Quito, 21 de Mayo de 1993

QUITO:
Av. Colón 1480
Teléfonos: 551-433 544-060
P.O. Box 649
Cables: ECUCHICK
Telex: 22946 INDIA ED
Att. - INCA

INCA
INCUBADORA NACIONAL C. A.

GUAYAQUIL:
Av. de las Américas
(frente Colegio S. Bolívar)
Teléfono: 392-069
P.O.Box 5550
Cables: ECUCHICK

Quito, 14 de Marzo de 1990

Señora
Christina de Gerritsen
Presente

Estimado señora Gerritsen:

Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A.- INCA, celebrada el 14 de Marzo de 1990,- usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

P R E S I D E N T E

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993.

La Compañía fue constituída con fecha 18 de Noviembre de 1963 ante el Notario Público Dr. Cristóbal Delgado, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 234 - tomo 94 de Noviembre 27 de 1963.

De usted atentamente,

Gerente General - Secretario

Señor Luis J. Bakker Guerra
Acepto el nombramiento de PRESIDENTE
para el período de Marzo de 1990 a Marzo de 1993.

De usted atentamente,

Christina de Gerritsen

Christina de Gerritsen

LJ/MN.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3330 del Registro de Nombramientos Tomo 121
Quito, a 15 JUN. 1990
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR

MAY 07

NOTARIA SEPTIMA del Cantón Quito Dr. Jorge W. Lara

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A FA

DE ZAIDA GUERRA VIUDA DE BAKKER

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comerci
e Integracion .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA y C
TRO.- El Subsecretario de Comercio, del Ministerio de Ind
trias, Comercio e Integración.- En uso de las facultades
le confieren los Decretos Supremos números setecientos oc
ta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos sete
ta y seis y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y s
te de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y Vi
tos el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatr
de veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, refo
mado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de di
de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declar
ción número doscientos uno, de seis de abril de mil nove-
cientos setenta y ocho, efectuada por la señora ZAIDA GUE-
RRA VIUDA DE BAKKER, la solicitud y la documentación corre
pondiente que reposan en los archivos de este Ministerio.-
RESUELVE:-Autorizar a la señora ZAIDA GUERRA VIUDA DE BAK
de nacionalidad venezolana, residente en el País en forma
legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseadora
de la Visa de Inmigrante, otorgada el veintinueve de di-
ciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad
de Maracaibo, para que invierta con el carácter de Inversi
nista Nacional, en la constitución, aumentos de capital,
compra de acciones, participaciones o derechos de compañías

constituídas o por constituirse en el Ecuador.-La señora ZAIDA GUERRA VIUDA DE BAKKER, que tiene la calidad de Inversionista Nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual,en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por el señor Notario Público.- Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.-Comuníquese.- Dado en Quito,a veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho.- Certifica:- Dr. Guillermo Cartagena Almeida.- Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.- f) Jorge Rivera O.- Directos Nacional Administrativo, Financiero -Encargado.-RAZON :- Por orden del Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias Comercio e Integración protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la resolución que antecede constante de una foja útil.- Quito,a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, f) Dr. Jorge W. Lara Y.-

Es fiel y DECIMA QUINTA COPIA, de la Resolución anterior, la confiero signada y firmada en Quito,a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Dr. JORGE W. LARA Y.
NOTARIO 7o.
Quito-Ecuador

RA

ZON:-

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 26 DE Enero DE 1994.

MAY

08

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrade Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

P R O T O C O L I Z A C I O N

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,COMERCIO E INTEGRACION

A FAVOR DEL SEÑOR

LUIS BAKKER GUERRA .

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES .- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y seis y mil ochocientos setenta y cinco, de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración número doscientos de seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor **LUIS BAKKER GUERRA**, la solicitud y la documentación correspondiente que reposan en los archivos de este Ministerio, R E S U E L V E :- AUTORIZAR al señor LUIS BAKKER GUERRA, de nacionalidad venezolana, residente en el País en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría diez - VI, otorgada el veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, en la Ciudad de Nueva York, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución,

aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos, de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador .- El señor LUIS BAKKER GUERRA, que tiene la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el señor Notario Público .- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .- Comuníquese: Dado en Quito, a veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho.-Certifica: Dr. Guillermo Cartagena Almeida.- Subsecretario de Comercio e Integración Encargado.- f) Jorge Rivera.- Director Nacional Administrativo Financiero- Encargado.- R A Z O N :- Por orden del Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la resolución que antecede constante de una foja útil.- Quito, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- E, Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.- Hay un sello .- [illegible]

[illegible]

Se protocolizó ante el Notario doctor Jorge Lara, cuyo Registro se halla hoy a mi cargo por Licencia concedida al Titular, confiero esta VIGESIMA QUINTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis .- [illegible]

EL NOTARIO SUPLENTE . Dr. César Serrano

Dr. JORGE W. LARA Y. NOTARIA 7a. Quito-Ecuador

RA..

ZON:

DOY FE DE QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 26 DE Enero DE 1994.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

QUITO
Av. Colón 1480
Teléfonos: 551-433 544-060 503-810
Casilla 17-01-649
Cables: ECUCHICK
Telex: 22946 INDIA ED
Att.- INCA
Telefax 593-2-566-889

INCA
INCUBADORA NACIONAL C. A.

GUAYAQUIL:
Av. de las Americas
(frente Colegio S. Bolívar)
Teléfono: 392-069
Casilla 5550
Cables: ECUCHICK

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A.-"INCA", CELEBRADA EL ~~25 DE MARZO DE 1992~~.----------

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A..,en su local social ubicado en la Avda. Colón No. 1480- 4to piso previamente convocado al efecto por el señor Presidente, según aviso publicado en el Diario HOY de esta ciudad el 12 de marzo de 1992 Siendo las 8h30, el señor Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores: Luis Bakker Guerra con 8.919 acciones, Luis Jarrín B. con 192 acciones, Zaida de Bakker con 5.064 acciones, INMONA con 22.689 acciones, representada por el señor Luis Bakker , Jacqueline Gerritsen, representada por Alexandra de Sánchez con 11.136 acciones. Todos los cuales representan en conjunto 48.000 acciones, o sea un capital pagado de S/.480'000.000, equivalente al 100%.

Especialmente convocado concurre el Comisario, señor Jorge Coronel Fabara. Comprobado el quorum legal, el señor Presidente declara formalmente constituída la Junta Ordinaria. Actúa como Secretario el Gerente, señor Luis Bakker Guerra. Por indicación de la Presidencia, el Secretario procede a la lectura de la convocatoria que dice: INCUBADORA NACIONAL C.A.-INCA-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de INCUBADORA NACIONAL C.A.-INCA, a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1992 a las 8h30, en el local social de la Compañía ubicado en la Avda. Colón No. 1480 4to piso Los asuntos a tratarse son: 1) Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores y del Comisario y Auditores Externos. Del Balance General y del Estado de Resultados de 1991. 2) Resolver sobre el destino de las utilidades de 1991. 3) Nombramientos de Comisarios 4) Nombramiento de Auditores Externos. 5)~~Aumento de Capital~~ y consiguiente Reforma de Estatutos. ~~6) Codificación de Estatutos~~. Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social de la Compañía. Convócase en forma especial al Comisario señor Jorge Coronel Fabara, Quito 12 de Marzo de 1992.El Presidente. Christina de Gerritsen - Gerente General, Luis Bakker Guerra.

A continuación, el Presidente procede a la lectura de la "Memoria Anual", luego se procede a la lectura del informe del Comisario y Auditores Externos, del Balance y cuentas del Ejercicio de 1991. Terminada dicha lectura, el señor Presidente aclara algunos puntos de su informe y del Balance, y tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos: 1) La Junta General, después de haber examinado los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario y Auditores Externos, aprueba el Balance y las cuentas del Ejercicio de 1991 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Esta resolución ha sido tomada por unanimidad de votos, con la abstención del Presidente y del Gerente General.

2) Los Administradores sugieren que la Junta General autorice la siguiente distribución de las utilidades de 1991: Para Reserva Legal S/.39'428.728,42; Para el pago de dividendos a accionistas S/.140'000.000,oo; y, para Utilidades retenidas S/.64'780.878,19. Total S/.244'209.604,61. La Junta General acuerda por unanimidad aprobar esta distribución.

...../

3) Luego se procede al nombramiento de Comisarios para el ejercicio de 1992: Comisario Principal, señor Jorge Coronel F.; Comisario suplente, señor Lcdo. Patricio Rodríguez. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

4) A continuación se procede a nombrar Auditores Externos a los señores Deloitte Ross Tohmatsu para el ejercicio de 1991. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

5) La señora Presidente explica que con fecha 20 de marzo de 1992 la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución No. 92-1-0-3-002, la cual permite capitalizar previa decisión de la Junta General de accionistas, los valores constantes en la cuenta Reserva por Revalorización del patrimonio; y, considerando que la Compañía dispone por este concepto de la suma de S/.200'000.000,oo, propone que se la capitalice, con lo cual el capital social de la Compañía será de S/. 680'000.000,oo entonces habrá que reformar el Art. 5o. de los estatutos que deberá decir: Art. 5o. El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES- S/.680'000.000,oo- dividido en 68.000 acciones de S/.10.000 cada una numeradas del CERO CERO UNO AL SESENTA Y OCHO MIL. Podrá sin embargo emitirse títulos representativos de dos o más acciones....." La Junta General acepta la proposición y resuelve autorizar el aumento de capital por *S/.200'000.000,oo con el Fondo de Reserva de Patrimonio,así como también la reforma* del Art. 5o. de los estatutos. Autoriza también al Gerente para que pueda negociar entre accionistas las fracciones o diferencias que hubieren como resultado del prorrateo de cuenta de capitalización. Se encarga a los señores Presidenta y Gerente General para el cumplimiento de las diligencias legales. Acuerdos tomados por unanimidad de votos.

6)La Junta General autoriza que se proceda a codificar los estatutos por cuanto actualmente se hallan contenidos en varias escrituras. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente concede receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 9h30.

<La Presidenta

Christina de Gerritsen

Christina de Gerritsen

El Secretario

Luis Bakker Guerra

LJ/mm.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A. (INCA)

CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1993

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, se reune la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A. (INCA) en su local social ubicado en la Avenida de los Naranjos s/n., y Ave. de los Granados de esta ciudad, previamente convocada al efecto por la Presidencia, para constituirse en Junta Universal por encontrarse presente el 100% del capital pagado. Siendo las 08h:30 horas, la señora Presidenta declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores:

Luis Bakker Guerra con 8.919 acciones
Jackeline Gerritsen con 11.136 acciones
INMONA Cia. Ltda. con 22.689 acciones
Zaida de Bakker con 5.064 acciones
Luis Jarrín con 192 acciones

todos los cuales representan en conjunto 48.000 acciones, o sea un capital pagado de S/. 480'000.000,oo equivalente al 100%.Especialmente convocado concurre el Comisario, señor Jorge Coronel Fabara. Comprobado el quorum legal, la señora Presidenta declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria de carácter Universal. Actúa como secretario el señor Luis Bakker Guerra. Por disposición de la Presidencia, el secretario procede a la lectura del temario para la Junta Universal que es el siguiente:

1.- Conocimiento y resolución sobre los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos, del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio de 1992.
2.- Resolver sobre el destino de las utilidades de 1992.
3.- Nombramiento de Administradores, Directores y Comisarios.
4.- Nombramiento de Auditores Externos.
5.- Aumento de capital y consiguiente reforma de Estatutos.

Y consulta a los señores accionistas si están de acuerdo con el temario habiendo sido aprobado por unanimidad.

A continuación, la Presidencia procede a la lectura del "Informe anual", luego se procede a la lectura del Informe del Comisario, de los Auditores Externos del Balance General y Cuentas de Resultados del Ejercicio de 1992. Terminada

dicha lectura, la señora Presidenta aclara algunos puntos de su informe y del Balance, y tras breve discusión se entra a la votación de los siguientes puntos:

1.- La Junta General, después de haber examinado los informes de Presidencia, Gerente General, Comisario y Auditores Externos aprueba el Balance y las cuentas del ejercicio de 1992 en todas sus partes, así como la gestión de los Administradores. Esta resolución ha sido tomada por unanimidad de votos, con la abstención de la Presidencia y del Gerente General.

2.- La sugerencia de la Presidenta y del Gerente General, a la Junta General es que se distribuyan las utilidades del año de 1992 en la siguiente forma:

Distribución de dividendos	250'000.000,oo
Reserva Legal	42'362.413,44
Utilidades retenidas	31'692.564,33
	==========
	324'054.977,77

La Junta General aprueba la propuesta. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

3.-Luego se procede a la designación de Administradores, Directores y Comisario. Para el efecto se pone a consideración de la Junta General, para el período de 1993 a 1996 la siguiente lista:

Presidente Ejecutivo	Sr. Luis Bakker Guerra
Presidente del Directorio	Christina de Gerritsen
Gerente General	Juan Ribadeneira
Director Principal	Luis Bakker Villareces
Director Principal	John Bakker Villacreces
Director Principal	Alexandra Gerritsen
Director Suplente	Luis Jarrín
Director Suplente	Benigno Sotomayor
Director Suplente	Zaida de Bakker

La Junta General delibera sobre esta lista y resuelve aceptarla, disponiendo que se proceda a extender los nombramientos respectivos. Los elegidos aceptan el cargo. Acuerdo tomado por unanimidad de votos.

A continuación se nombra como Comisario principal al señor Jorge Coronel y como comisario suplente al señor Jorge Ruiz, ambos por el período de 1993, acuerdo tomado por unanimidad de votos.

4.- De inmediato se nombra Auditores Externos para el ejercicio de 1993 a la Compañía Deloitte & Touche, acuerdo tomado por unanimidad de votos.

5.- La Presidencia manifiesta que la Junta General Ordinaria de marzo de 1992 autorizó un aumento de capital por DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, tomando fondos de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio. Este aumento quedó insubsistente debido a que realmente no se contó con la cantidad suficiente para la capitalización en dicha cuenta. La

misma Presidencia propone a la Junta General que se deje sin efecto el aumento mencionado y que en su lugar se proceda a efectuar un aumento por la suma de S/.520'000.000,oo tomando fondos de las siguientes cuentas:
Utilidades retenidas 100'000.000,oo
Reserva para revalorización del Patrimonio 420'000.000,oo
Aprobado este aumento el capital social de la compañía será de UN MIL MILLONES DE SUCRES, debiendo reformarse el Art.5to. de los estatutos que en adelante deberá decir: **Art. 5** "El capital de la compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (S/.1.000'000.000,oo)dividido en CIEN MIL acciones de S/.10.000 cada una numeradas del CERO CERO UNO al CIEN MIL. Podrá sin embargo emitirse títulos representativos de dos o más acciones". La Junta General acepta estas propuestas y resuelve a) Dejar insubsistente el aumento aprobado en marzo de 1992; b) Autorizar el aumento de 520 millones en la forma propuesta; c) Autorizar la reforma del Art.5. Se encarga a la Presidencia y a la Gerencia General para el cumplimiento de las diligencias legales, así como se autoriza al Gerente para que pueda negociar entre accionistas las fracciones o diferencias que hubieren como resultado del prorrateo de cuentas de capitalización. Acuerdos tomados por unanimidad de votos.
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y se anexa a la misma,como parte integrante, la lista de accionistas concurrentes. La Presidencia levanta la sesión a las 9:00 horas.

Ref

La Presidenta El secretario

Christina de Gerritsen

CHRISTINA DE GERRITSEN LUIS BAKKER GUERRA

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A. (INCA) CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 1993.

NOMBRES	NO. ACCIONES	FIRMAS
Luis Bakker G.	8.919	
Luis Jarrín B.	192	
Zaida de Bakker	5.064	
Inmona Cia. Ltda.	22.689	
Jaqueline Gerritsen	11.136	
T O T A L	48.000	

EL SECRETARIO

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

MAY

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA

CAPITULO PRIMERO. CONSTITUCION. OBJETO. DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "Incubadora Nacional Compañía Anónima" (INCA), se constituye la compañía Industrial y Comercial que se regirá por las Leyes de la República, los presentes Estatutos y los Reglamentos que expidiere.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto principal la implantación y explotación de la industria avícola en todas sus etapas, para lo cual, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles e industriales que fueren necesarios para el cumplimiento de su finalidad. En general la compañía podrá desarrollar todas las actividades civiles, mercantiles o industriales relacionadas con su objeto, que fueren autorizadas por las Leyes de la República sin mas limitaciones que las señaladas en éstas.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o reducirse por decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio legal de la compañía será la ciudad de Quito, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o depósitos, fábricas u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (~~s/. 1.000'000.000,oo~~) dividido en cien mil (100.000) acciones de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cien mil. Podrán sin embargo emitirse títulos representativos de dos o más acciones.

ARTICULO SEXTO.- El capital podrá aumentarse por decisión de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para el efecto y los propietarios de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones de la nueva emisión a prorrata de las que tengan a la fecha del aumento.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y llevarán la firma del Presidente del Directorio y

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

Gerente General de la Compañía y el sello social.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida o destrucción de una acción o acciones la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publiación que se hará a costa del accionista. Una vez, transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.

ARTICULO NOVENO.- Cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las deliberaciones de las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO.- Cada acción es indivisible y por tanto no podrá reconocerse como propietaria de la misma sino a una sola persona, natural o jurídica, pero en el caso de que hubiere varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un Administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cuando los suscriptores de acciones no pagaren su valor en el plazo ordenado por la Junta General, pagarán el máximo interés permitido por la Ley desde la fecha de la mora, sin perjuicio de lo establecido para el caso en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

CAPITULO TERCERO. DE LA ADINISTRACION.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Subgerente General.

PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la compañía y representa a la totalidad de los accionistas. Sus decisiones obligan a todos los accionistas, incluso a los que no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, salvo el derecho de oposición establecido en el artículo doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes, en la que se anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, el valor de votos que les corresponde dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

del alistamiento total que hiciere.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Acionistas se reunirá en la ciudad de Quito, en el local social de la compañía dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria por la prensa, del Presidente del Directorio, con la anticipación de por lo menos ocho días al de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Junta General Ordinaria se conocerán los informes del Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario, se estudiarán los balances, se decidirá el reparto de beneficios. En general podrá conocerse cualquier asunto, así como las proposiciones de los administradores y de los accionistas, siempre que conste en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, en cualquier tiempo, previa convocatoria del Directorio, o del Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Los accionistas podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que deba realizarse y se hará constar en ella el día, hora y lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.

ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Extraordinarias solamente podrán conocerse los asuntos constantes en la convocatoria; a menos que se trate de una Junta Universal, conforme a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para constituir quorum en las Juntas Generales se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social pagado, si se trata de primera convocatoria. De no conseguirselo, se hará una segunda convocatoria, con la advertencia de que la Junta quedará legalmente constituída con el número de acciones que concurran sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compania o quien haga sus veces. Si faltaren estos funcionarios, la Junta nombrará de entre sus concurrentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General tiene atribuciones para decidir cualquier asunto atinente a los negocios de la compañía, siempre que no se oponga a la Ley y a las disposiciones

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

de estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De manera especial, son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Conocer de la marcha administrativa y financiera de la compañía, mediante los informes de los funcionarios; b) Conocer y resolver sobre el estado de las fábricas, planteles y más propiedades de la compañía; c) Disponer acerca del reparto de utilidades, su monto y la forma de pago; d) Decidir sobre la constitución de reservas, amortizaciones y fondos de eventualidades; e) Acordar aumentos, reducciones o reintegros de capital; f) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar o interpretar los Estatutos; h) Reformar o interpretar los Reglamentos que dictare el Directorio o la Gerencia General; i) Nombrar Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, Gerente General, Subgerente General, Vocales Directores Principales y Suplentes, Comisario Principal y Suplente y Liquidadores, fijar sus remuneraciones y el período de duración de sus cargos; j) Remover a los Miembros del Directorio por motivos graves debidamente comprobados a juicio de la Junta; k) Resolver sobre las excusas o renuncias de los Miembros del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Las actas de las sesiones de las Juntas Generales se aprobarán al final de cada sesión y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta; sin embargo, antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de los asistentes, en las que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando los nombres de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere, y en todo lo demás se procederá conforme el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomrán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; pero tratándose de los puntos consignados en los literales e), f), g), i) y j) del artículo vigésimo cuarto, la mayoría requerida será la de las dos terceras partes de los votos del capital pagado presente sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes Estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres Vocales Directores, todo con voz y voto y el Gerente General que solo tendrá voz, quienes desempeñarán sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No es indispensable que los funcionarios señalados en este Artículo sean accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los cargos de miembro del Directorio

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o apoderados de los titulares, pero tanto el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna escritura pública, acto judicial, o extrajudicial o en un litigio

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio, o cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo solicite. Las convocatorias se harán con la anticipación de tres días por parte del Presidente del Directorio o por parte del Presidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las reuniones del Directorio se aprobarán al final de cada sesión y serán firmadas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y el Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía; b) Dictar los reglamentos internos que crea necesarios; c) Preparar el temario de asuntos a discutirse en las Juntas Generales; d) Presentar a la Junta General Ordinaria informes sobre el estado de la compañía; e) Ordenar la convocatoria a Junta General Extraordinaria; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de trescientos sesenta millones de sucres; g) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales, instalaciones, fuera del domicilio legal de la compañía; h) Examinar en cualquier tiempo el estado de los negocios de la compañía; i) Conceder licencia al Presidente Ejecutivo y al Presidente del Directorio.

PARAGRAFO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas, presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá uno de los Vocales Directores en orden de nombramiento.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Convocar a sesiones de Junta General Extraordinaria o de Directorio, conforme lo disponen estos estatutos; b) Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; c) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones; d) Conceder licencia en caso de ausencia a los miembros del

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

Directorio; f) Presentar al Directorio el Proyecto del Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; g) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta el Directorio.

PARAGRAFO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Gerente General de la compañía en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Areas, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, prendar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación conjuntamente con el Gerente General en montos que excedan de ciento cincuenta millones de sucres hasta trescientos sesenta millones de sucres; d) Cumplir y hacer los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General el informe de labores, el balance general y el estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El nombramiento del Presidente Ejecutivo será firmado por el Presidente del Directorio, el de éste por aquel y el de los demás funcionarios por el Gerente General y el Presidente del Directorio. Tales nombramientos acreditarán a los titulares los poderes, escritura públicas o documentos que firmen.

PARAGRAFO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Corresponde al Gerente General la administración de la Compañía. Por tanto, le representará judicial y extrajudicialmente con las más amplias atribuciones sin otro límite que el señalado por la Ley y estos Estatutos. Podrá por tanto: a) Administrar las fábricas, empresas y más instalaciones de la compañía; b) Manejar los fondos de la compañía; abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

4 MAY

16

operaciones bancarias de toda índole, vender, hipotecar, permutar, garantizar, dar, recibir, comprar, en general efectuar cualquier operación, siempre que su monto no exceda de ciento cincuenta millones de sucres; c) Nombrar y remover Subgerentes Locales, Técnicos y Contador General y fijar sus remuneraciones, con anuencia del Presidente Ejecutivo; d) Nombrar los demás empleados y obreros, removerlos, fijar sus sueldos y salarios; e) Dictar los Reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de cualquier fábrica o negocio de la compañía; f) Vigilar el buen funcionamiento de los negocios y correcto manejo de los fondos; g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente del Directorio, el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y el Gerente General.

PARAGRAFO SEXTO.- DE LOS SUBGERENTES Y COMISARIOS.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Habrá un Subgerente General, nombrado por la Junta General de Accionistas, cuya función será la de colaborar directamente con el Gerente General; y, con sus atribuciones en todo lo referente al negocio de la compañía. El Gerente General podrá sin embargo mediante acto expreso, limitarle atribuciones en todo o en parte. El período de duración de sus funciones será de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Podrá nombrarse Subgerentes Locales y Técnicos tanto en el domicilio principal, como en fábricas, agencias, sucursales, en la forma determinada en estos estatutos. El Gerente General podrá determinar sus atribuciones, jerarquía y preeminencias.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO .- Los Subgerente Locales o Seccionales tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar bajo su responsabilidad con sujeción a las disposiciones de la Gerencia General, los negocios que les fueren confiados; b) Cobrar, endosar cheques girados a nombre de la compañía; Cobrar y ceder letras de cambio, pagarés y más documentos a favor o a la orden de la compañía; c) Girar letras de cambio, pagarés, facturas, a cargo de los deudores de la compañía; d) Girar cheques en cuentas corrientes abiertas con autorización de la Gerencia General, a nombre de la compañía.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Habrá un Comisario, nombrado por la Junta General, con los deberes y atribuciones que lo señale la Ley de Compañías. Su período de duración será de un año y puede ser indefinidamente reelegido.

CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La compañía se disolverá

Dr. Carlos Páez Fuentes
ABOGADO
ESTUDIO "CONDOMINIO PROFESIONAL MATOVELLE"
Pasaje Carlos Ibarra 039 y Vargas 4to. Piso
Ofic. 401 - Teléfonos: 572-403 - 570-659
QUITO - ECUADOR

anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y d) Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- El ejercicio anual de la compañía será el año del calendario, comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre.

Se O-

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTARIO,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Aumento de Capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA, otorgada ante mi el 26 de Enero de 1.994, de la aprobación de la misma,- constante en la Resolución N° 94.1.1.1.0621, emitida por la - Superintendencia de Compañías con fecha 21 de Marzo de 1.994. Quito, a 23 de Marzo de 1.994.

Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.0621, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de marzo de 1.994: se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 18 de Noviembre de 1.963.

Quito, a 31 de Marzo de 1.994.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos veinte y uno de la señora Intendente de compañías de Quito, encargada, de 21 de marzo de 1994, bajo el número 736 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 234 del Registro Mercantil, de veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 383vta., tomo 94.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y, reforma y codificación de estatutos de la compañía "INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA", otorgada el 26 de enero de 1994, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se dá así cumplimiento a lod ispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8812.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Monsalve Moreno